

Expediente: **443/14**

Carátula: **FIGUEROA OSCAR DANIEL C/ RUIZ JORGE BAUTISTA Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **13/06/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA S.A., -DEMANDADO/A

900000000000 - MENDIA, MARIA MAGDALENA-LIQUIDADOR

20084462358 - RUIZ, JORGE BAUTISTA-DEMANDADO/A

20285311145 - FIGUEROA, OSCAR DANIEL-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 443/14



H102024459621

JUICIO: FIGUEROA OSCAR DANIEL c/ RUIZ JORGE BAUTISTA Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N° 443/14

PROVEÍDO DE ESCRITO: SOLICITO ORDEN DE PAGO - POR: CECENARRO, LUIS ROLANDO - 27/05/2023 11:06.

San Miguel de Tucumán, junio de 2023.

1) Hago saber al letrado presentante que "Los Tribunales no proveerán las presentaciones de abogados y procuradores que **no indiquen en forma precisa el carácter en el que actúan, la representación que ejercen**, ni consignen claramente sus nombres y apellidos y datos de matriculación" (art. 7 CPCCT).

2) Asistiéndole razón al presentante relación a que no corresponde la aplicación del art. 603 CPCCT en atención a lo resuelto por la sentencia de la Sala II de la Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común. En consecuencia, corresponde dejar sin efecto y revocar por contrario imperio lo dispuesto en punto 1 del proveído en fecha 23/04/23 y dictar en sustitutiva: Por recibida la causa del Superior Jerárquico.

3) Atento a lo solicitado, las constancias de la causa y lo dispuesto por el art. 608 CPCCT-Ley 9531 corresponde convertir en ejecutorio el embargo preventivo ordenado en sentencia de fecha 16/03/2022. Secretaría libre oficio al Banco Macro SA, Sucursal Tribunales, a los fines de que tome conocimiento de lo aquí proveído.

4) Una vez firme esta providencia: Atento lo peticionado, la conformidad expresada por el Dr. Luis R. Cecenaro en los términos del art. 35 ley 5480, el certificado no inclusión en deudores alimentarios adjuntado a la presente providencia, lo informado en fecha 08/05/2023 por el Banco Macro SA, Sucursal Tribunales, corresponde ordenar a dicha entidad bancaria que proceda a pagar al actor Sr. **Oscar Daniel Figueroa, DNI 23.517.187**, la suma de **\$964.095,98** de la cuenta judicial N° 5622-0954384719/0, en concepto de pago a cuenta de capital ordenado en sentencia de fecha 05/10/2020.

A fin de materializar el pago, SECRETARIA libre oficio al Banco Macro S.A. a fin de que tome conocimiento y cumpla con lo aquí ordenado.

Hago saber que al actor Oscar Daniel Figueroa que debe solicitar turno de atención en el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales, para el pago por ventanilla y acreditar su identidad con el correspondiente DNI y adjuntar constancia de CUIL al momento de presentarse en dicho banco. A su vez, hago saber a la entidad bancaria que el pago deberá hacerse previa acreditación de identidad y cotejo los datos personales.

5) Tengo presente la reserva efectuada de presentar planilla conforme art. 609 CPCCT. 443/14 AVA

Actuación firmada en fecha 12/06/2023

Certificado digital:

CN=ABATE Andrea Viviana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311786836

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.